

OIDO: el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio del 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata al Almirante Chen Kuo-Shiang, Director del Bureau de Guerra Política de la República de China, Taiwán.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 354-07 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco, en su Segunda Categoría, al Mayor General del Ejército Chao Yung-Sheng, Director del Departamento de los Asuntos Generales de Guerra Política y Personal del Bureau de Guerra Política de la República de China, Taiwán.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 354-07

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Mayor General del Ejército Chao Yung-Sheng, Director del Departamento de los Asuntos Generales de Guerra Política y Personal del Bureau de Guerra Política de la República China, Taiwán.

VISTA la Ley No. 21, de fecha 15 de noviembre de 1930, que crea la Orden del Mérito Militar.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco, en su Segunda Categoría, al Mayor General del Ejército Chao Yung-Sheng, Director del Departamento de los Asuntos Generales de Guerra Política y Personal del Bureau de Guerra Política de la República China, Taiwán.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana